

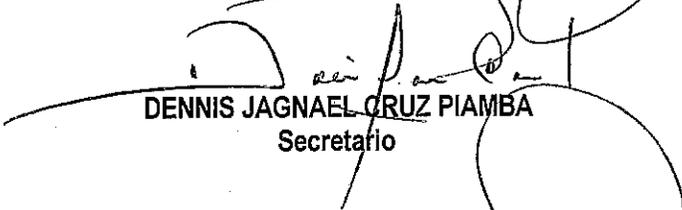
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA
J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No 050

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FLS
193924089001- 2019-00006-00	AUTO CIVIL 135	KEEWAY BENELLI COLOMBIA	LUIS FERNANDO MARIN HERNANDEZ Y OTROS	19 DE AGOSTO DE 2021	

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.


DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las 5:00 p.m.


DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Auto civil : 135
Proceso: : Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Radicación : 193924089001-2019-00006-00
Demandado : Luis Fernando Marín H. y otros.
Demandante : Keeway Benelli Colombia S.A.S.
Asunto : Fija nueva fecha para remate.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

Código 193924089001

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

A Despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S, contra LUIS FERNANDO MARIN HERNANDEZ, LEONARDO MUÑOZ ORDOÑEZ y LUZ AIDA HERNANDEZ MUÑOZ, con solicitud de la parte demandante sobre nueva fecha para remate.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S solicita nuevamente se fije fecha para el remate de un bien secuestrado en el presente asunto y teniendo en cuenta que realizado un control de legalidad no se avizoran vicios por sanear que puedan acarrear nulidad y que se encuentra la motocicleta debidamente embargada, secuestrada y evaluada en este proceso, así como también ya obra una liquidación del crédito, al tenor de lo consagrado en el artículo 448 del Código General de Proceso, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: Fijar el día jueves siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble tipo automotor de las siguientes características:

Motocicleta, marca Keeway, Línea RKS125, modelo 2016, color rojo, placas FRM-04E, Licencia de tránsito Nro. 10012459545, servicio particular, motor Nro. KW157FMI2B55042332, Chasis Nro. LBBJ8300XGB621303 de propiedad de LUIS FERNANDO MARIN HERNANDEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado en este proceso.

SEGUNDO: El protocolo de remate será el dispuesto por el despacho, que puede ser consultado en la página web del Juzgado en la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-sierra> La

Auto civil : 135
Proceso: : Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Radicación : 193924089001-2019-00006-00
Demandado : Luis Fernando Marín H. y otros.
Demandante : Keeway Benelli Colombia S.A.S.
Asunto : Fija nueva fecha para remate.

licitación comenzará a la hora ya indicada y no se cerrará sino después haber transcurrido al menos una (1) hora de su inicio, siendo la base para la postura la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo en la cuenta No 193924089001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P; Adviértase a los postores, que deberán enviar sus ofertas al correo electrónico j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF, CIFRADO CON CLAVE, clave que será suministrada al despacho por el ofertante al momento que sea requerido en la oportunidad correspondiente en el desarrollo de la audiencia de remate.

TERCERO: El bien objeto de remate está avaluado en la suma de TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'070.000) por lo que la base de la licitación es la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2'149.000) y para hacer postura debe consignarse un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'228.000).

CUARTO: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en la emisora local de La Sierra Cauca, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: La diligencia de remate se realizará en forma virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, el decreto 806 de 2020 y el protocolo de remates del despacho. Por secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cauca - La Sierra

Auto civil : 135
Proceso: : Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Radicación : 193924089001-2019-00006-00
Demandado : Luis Fernando Marín H. y otros.
Demandante : Keeway Benelli Colombia S.A.S.
Asunto : Fija nueva fecha para remate.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89494421bb0a42389d64e7e3eb4c780286c45ad605f557c7e5c017b77a59d1e1

Documento generado en 19/08/2021 09:59:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA